



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Iván Pereyra Villanueva, identificado con DNI N° 09670567, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 003-2016-IPD/P, de fecha 08 de Enero del 2016 en adelante el **IPD**; y, de la otra parte la empresa **ALL ACCESS ENTERTAINMENT S.A.C.**, con RUC N° 20522838412 con domicilio Jr. Los Negocios N° 379 URB. Limatambo en el distrito de Surquillo en la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **FAHED ALFREDO MITRE WERDAN**, identificado con D.N.I. N° 08268426, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12329254 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA** en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima.

**SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, Tribuna Oriente, Tribuna Norte, Tribuna Occidente, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional para destinarlo exclusivamente a la realización de un evento no deportivo denominado concierto de "**Rubén Blades**", el cual se llevara a cabo el día 22 de octubre, a partir de las 20:00 horas a 02:00 horas del 23 de octubre de 2016, en adelante **EL EVENTO**.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** cuatro (04) días calendarios, previos al **EVENTO** para realizar el montaje y un (01) día calendario, posteriores para el desmontaje.

**TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO**

**LA ARRENDATARIA**, por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente, y dentro del plazo máximo de 72 horas previas al evento programado, pagará la suma de S/. 205,000.00 (Doscientos Cinco Mil con 00/100 Soles), más IG. Se le descontara el 5% al monto final de la renta obtenida siendo S/. 10,250.00 (Diez Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) de acuerdo al tarifario por uso frecuente, Por consiguiente, **LA ARRENDATARIA** deberá pagar la suma de **S/. 194,750.00** (Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), más IG. Haciendo un total de **S/. 229,805.00 (Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Cinco 00/100 Nuevos Soles)** incluido IG, los cuales serán abonados con un plazo máximo de 72 horas previas a la fecha del **EVENTO**, de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/. 206,824.50 (Doscientos Seis Mil Ochocientos Veinticuatro con 50/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/. 22,980.50 (Veintidós Mil Novecientos Ochenta con 50/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

#### CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

**LA ARRENDATARIA** se obliga y responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo.

Cabe señalar que **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones como le fue entregado dentro de un (01) día calendario de culminado **EL EVENTO**.

De forma adicional con el objeto de mantener un estándar de servicios para los asistentes al Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar al siguiente personal:

- Un (1) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativos, haciendo un total de 58 baños.
- Un ascensorista por cada ascensor operativo siendo un total de 15 ascensores.
- Un verificador de tickets y un agente de seguridad privada debidamente acreditado por cada ingreso al Estadio Nacional; incluyendo los accesos a los palcos; haciendo un total de 10 verificadores de tickets.
- Un agente de seguridad en cada una de las escaleras de evacuación de los palcos.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento. Ello en cumplimiento a la Ley N° 27276 y Ley N° 28879 y sus modificaciones.

#### QUINTA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que, durante **EL EVENTO**, al Estadio Nacional ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos, y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.

Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del **EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo del **EVENTO**.

De otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

#### SEXTA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Oficina Nacional del Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso; asimismo, gestionar la autorización de Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima de manera previa al evento, reconociendo que en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el evento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Así



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano de Deportes

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

como la contratación de una empresa de seguridad debidamente acreditada y autorizada en aplicación de la Ley.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la ley N° 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

#### SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS PERSONALES

Las partes contratantes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran Concentración de personas. En tal razón, **LA ARRENDATARIA** contratará una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran que devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir los artistas, espectadores público en general asistentes a **EL EVENTO**. En tal sentido, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del mismo. En aplicación a la artículos 6.1 de la misma ley.

#### OCTAVA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

**LA ARRENDATARIA** se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el predio arrendado, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización de **EL EVENTO**; para tal efecto hará entrega a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración del **IPD** una garantía, a través de un cheque de gerencia o certificado, por un monto del 50% de la renta total estipulada en la cláusula tercera, 72 horas antes de **EL EVENTO**.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** contratará una póliza de seguro por la suma de S/.500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 soles) como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Estadio Nacional durante el desarrollo de **EL EVENTO** y que no correspondan al uso ordinario del mismo. La copia de esta deberá ser presentada a la administración del Estadio Nacional previamente a la realización de **EL EVENTO** para que este se lleve a cabo.

En tal virtud, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD**.

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA**, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación de la infraestructura deportiva, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario del Estadio Nacional en este tipo de actividades, caso contrario, se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse, de acuerdo al informe de daños presentado por el administrador del Estadio Nacional.

#### NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

**LA ARRENDATARIA** se obliga a obtener previamente a la realización del **EVENTO**, las autorizaciones administrativas, municipales, políticas y de la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, IAP, ONAGI, UNIMPRO y DISCAMEC, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el **EVENTO**, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, declara y deja expresa constancia de tener conocimiento que la Cafetería CAFAE-IPD tiene la administración para el expendio de alimentos en la zona de palcos, permitiéndosele exclusivamente el libre ingreso a dicha zona

#### VIGESIMA: PREVISIÓN DE AUXILIOS MEDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las clausulas precedentes, **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar las medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO** cuando fuere necesario.

#### VIGESIMO PRIMERA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

Se le concederá a **LA ARRENDATARIA** hasta 300 (trescientas) vallas, las mismas que serán entregadas, recogidas y devueltas, donde indique la Administración del Estadio Nacional, previa suscripción de un acta por parte de la persona que **LA ARRENDATARIA** designe por escrito para dichos fines.

#### VIGÉSIMO SEGUNDA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

**LA ARRENDATARIA** queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo medie autorización concedida por **EL IPD**.

#### VIGÉSIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD

**LA ARRENDATARIA** queda terminantemente prohibida del expendio de bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por **LA ARRENDATARIA** mediante verificación del DNI de los adquirentes.

#### VIGÉSIMO CUARTA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE IPD Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS

**LA ARRENDATARIA** declara y deja constancia que en el Estadio Nacional de Lima EL IPD es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos y Tribunas conforme se detalla en el anexo 01.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** deja constancia que el Palco Oficial, ubicado en la zona de Occidente Baja Central, con 54 butacas, son de uso exclusivo de la Federación Peruana de Fútbol, según Contrato de Cesión en Uso suscrito con **EL IPD** con fecha 12 de Junio del 2000, el mismo que será respetado.

Las partes contratantes acuerdan y dejan expresa constancia que, con excepción de los palcos antes indicados, **LA ARRENDATARIA** podrá cobrar a los adjudicatarios de palcos del Estadio Nacional el derecho de ingreso correspondiente el cuál, para los palcos ubicados en las tribunas occidente y oriente, se aplicará un descuento del 70% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas Occidente y Oriente. Asimismo, para los palcos ubicados en las tribunas Norte y Sur, se aplicará un descuento del 80% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas Occidente y Oriente.

Los precios que se utilizarán, serán los precios que haya establecido **LA ARRENDATARIA** para el EVENTO (sin descuentos) incluido el IGV y la comisión por emisión de ticket. Si una tribuna no estuviera habilitada, el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de las tribunas habilitadas. Si ninguna tribuna estuviera habilitada, el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de la cancha.

Será responsabilidad de **LA ARRENDATARIA** que estas entradas solo puedan ser adquiridas por los representantes legales de los palcos, de acuerdo a la relación que hará llegar la administración del Estadio Nacional, o en su defecto, las personas que porten una carta de autorización simple y fotocopia del DNI del representante legal, encargándole dicha facultad.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto  
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se compromete a ofrecer un 30% de descuento en cualquier zona con disponibilidad de entradas a los adjudicatarios cuyos palcos no cuenten con visibilidad del escenario, de acuerdo a la relación enviada por la administración del Estadio Nacional.

La comisión por emisión de Ticket u otro cobro serán asumidos por **LA ARRENDATARIA**. El pago del derecho de ingreso supeditará el acceso a los palcos del Estadio Nacional.

Los pases descritos en la presente cláusula, deberán ser entregados cinco (05) días hábiles previos a **EL EVENTO** al Jefe de la Unidad de Comercialización, Señor Manuel Fedalto Bernal, o en su defecto a una persona nombrada directamente por el Señor Saúl Fernando Barrera Ayala, presidente del IPD.

#### VIGÉSIMO QUINTA: DEL ESTACIONAMIENTO

**LA ARRENDATARIA** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur se encuentra bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día del **EVENTO**.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, en coordinación con la empresa Los Portales, se obliga en coordinar las acciones necesarias con la Policía Nacional del Perú (PNP) para evitar que, durante **EL EVENTO**, los operativos de la PNP restrinjan el acceso de vehículos al estacionamiento, bajo su responsabilidad.

#### VIGÉSIMO SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

**LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe un (01) día calendario de culminado **EL EVENTO**, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibido que efectúen modificaciones que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**EL IPD** efectuará en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes inmuebles con que cuentan las instalaciones del predio arrendado, previo a la realización del **EVENTO**, verificando al día siguiente de la culminación de **EL EVENTO** la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

#### VIGÉSIMO SÉPTIMA: PAGOS ADICIONALES

Iluminación de cancha	: S/. 1,500.00 por hora o fracción, incluido IGV de Acuerdo al Acta de encendido y apagado de luces de campo.
Alquiler de Cobertor de Campo	: S/. 285.00 incluido IGV, por hora o fracción
Alquiler Cobertor de Pista Atlética	: S/. 9.00 incluido IGV, por hora o fracción
Montaje y Desmontaje	: S/. 5,000.00 por día adicional más IGV.
Concesionarios	: El monto del pago de concesionarios se efectuara conforme al público que asista al evento.



PERÚ

Ministerio de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

DE LAS ENTRADAS	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
A partidos de fútbol internacional competitivos y eventos "no fútbol" muy grandes (más de 20,000 personas).	S/. 18,000.00 más IGV
Partidos amistosos internacionales, partidos de primera división de fútbol profesional de amplia cobertura y eventos "no fútbol" de amplia cobertura (entre 10,000 y 19,999 personas).	S/. 12,000.00 más IGV
Eventos "no fútbol" de mediana cobertura (entre 5,000 y 9,999 personas).	S/. 7,000.00 más IGV
Partidos de fútbol profesional y eventos "no fútbol" pequeños (menor a 5,000 personas).	S/. 3,600.00 más IGV

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** deberá enviar en un plazo máximo de 48 horas de culminado **EL EVENTO**, el reporte de la ticketera debidamente visado, a la Unidad de Comercialización.

**VIGÉSIMO OCTAVA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

**VIGÉSIMO NOVENA: ANUNCIO DE FUTUROS EVENTOS**

**EL IPD** tiene control sobre las pantallas del Estadio Nacional para anunciar futuros eventos. Estos anuncios no incluirán publicidad de empresas y/o auspiciadores, sólo contendrán el nombre del futuro evento, fecha, lugar, punto de venta de entradas y algunas imágenes. El video deberá pasar hasta treinta (30) minutos antes de que empiece **EL EVENTO**

**TRIGÉSIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada más IGV en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al Administrador del Estadio Nacional y copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD, a la Unidad de Finanzas y a la Oficina de Infraestructura.



PERÚ

Ministerio de Educación

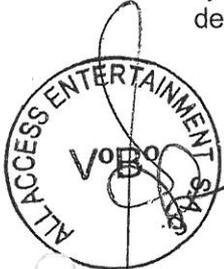
Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**TRIGÉSIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

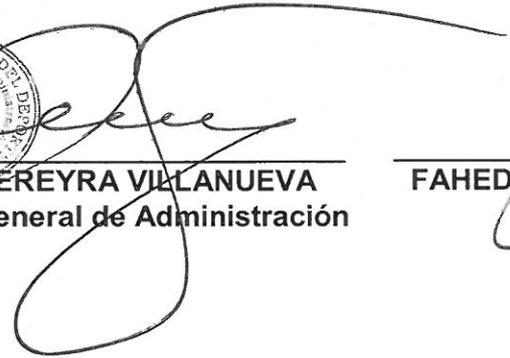
Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares, de idéntico valor, en Lima, a los veintitres días del mes de mayo del 2016.

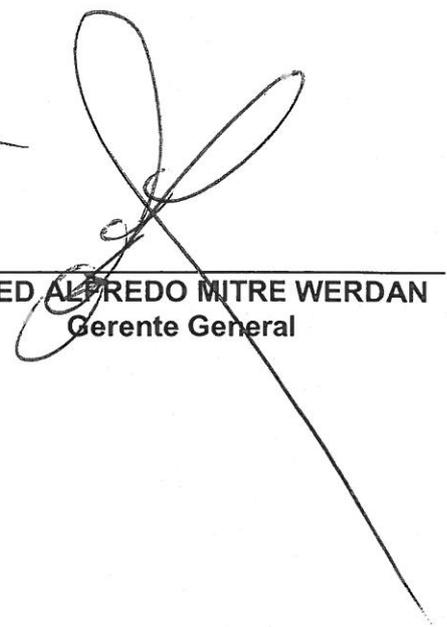


EL IPD

LA ARRENDATARIA



  
\_\_\_\_\_  
IVAN PEREYRA VILLANUEVA  
Oficina General de Administración

  
\_\_\_\_\_  
FAHED ALFREDO MITRE WERDAN  
Gerente General



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ANEXO 01

RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE IPD Y ADJUDICATARIOS  
DE PALCOS

• Palco Presidencial	28 entradas
• Palco Reservado N° 5003	09 entradas
• Palco Reservado N° 5004	09 entradas
• Palco Reservado N° 7109	09 entradas
• Palco Reservado N° 7117	12 entradas
• Palco Reservado N° 8112	12 entradas
• Cancha Zona 1 primera fila	06 entradas enumeradas
• Cancha Zona 1	50 entradas enumeradas
• Cancha Zona 2	50 entradas enumeradas
• Cancha Zona 3	50 entradas enumeradas
• Cancha Zona 4	50 entradas enumeradas
• Cabina Occidente bajo N° 1	09 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 2	09 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 3	09 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 4	09 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 5	09 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 6	09 entradas
• Palco FPF – 1001 (Occidente Central Baja)	24 entradas

